

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que según el libro radicator de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo de remanente dentro del presente proceso, ni títulos en la cuenta de depósitos judiciales a favor de esta ejecución; consta lo actuado de un cuaderno con 19 folios. Sabana de Torres, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el representante legal de la sociedad accionante, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por CREDITITULOS S.A.S. en contra de GABRIEL SALVADOR CADAVID ISAZA, MANUEL JOSE LONDOÑO DIAZ y BIBIANA TERESA RUEDA CADAVID.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaria, librense los respectivos oficios.

TERCERO: HACER ENTREGA al demandado GABRIEL SALVADOR CADAVID ISAZA, quien efectuó el pago, previo desglose del título valor allegado como base de recaudo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff21c26aa60af864f4facf901851aeae14e6d4a62d735ae4fadbdebd8597d71

Documento generado en 21/10/2020 06:50:38 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>